

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL Nº 84

PROCESO: EJECUTIVO

RAD: 158374089001-2022-00033-00

DEMANDANTES: OSCAR HELI VIASUS SANDOVAL Y MERCEDES SUESCA

ACUÑA

DEMANDADOS: JOSE ALIRIO HURTADO HERNANDEZ, MARGARITA DEL CARMEN HURTADO HERNANDEZ Y GLORIA INES HURTADO HERNANDEZ.

Tuta, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

La doctora YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. de 1.101.175.682, Abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 276.615 del C.S.J, actuando con fundamento en el poder otorgado por los señores OSCAR HELI VIASUS SANDOVAL identificado con cedula de ciudadanía No. 6.766.544 y la señora MERCEDES SUESCA ACUÑA, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.201.934. Presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra JOSE ALIRIO HURTADO HERNANDEZ, MARGARITA DEL CARMEN HURTADO HERNANDEZ Y GLORIA INES HURTADO HERNANDEZ a fin de obtener el pago de la obligación contenida y no cumplida en el acuerdo conciliatorio No 2312 del día veinticuatro de abril de 2019 que hace tránsito a COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO, además por otros conceptos y costas del proceso.

Una vez estudiada esta y sus anexos, se observa que atiende a las exigencias de los artículos 82, 422 y ss del Código General del Proceso por lo que se libra mandamiento de pago a favor del demandante y en contra del demandado.

Por lo expuesto antes el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ejecutiva instaurada por OSCAR HELI VIASUS SANDOVAL Y MERCEDES SUESCA ACUÑA contra JOSE ALIRIO HURTADO HERNANDEZ, MARGARITA DEL CARMEN HURTADO HERNANDEZ Y GLORIA INES HURTADO HERNANDEZ por los argumentos expuestos en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los señores JOSE ALIRIO HURTADO HERNANDEZ, MARGARITA DEL CARMEN HURTADO HERNANDEZ Y GLORIA INES HURTADO HERNANDEZ en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso en la dirección aportada en el capítulo de notificaciones.

TERCERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor del OSCAR HELI VIASUS SANDOVAL Y MERCEDES SUESCA ACUÑA y en contra de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

señores JOSE ALIRIO HURTADO HERNANDEZ, MARGARITA DEL CARMEN HURTADO HERNANDEZ Y GLORIA INES HURTADO HERNANDEZ, por las siguientes suma de dinero contenidas en el acto conciliatorio No. **2312** del día veinticuatro de abril de 2019.

- 1. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$40.000.000), por concepto de capital contenido en el acta de conciliación No. 2312 del centro de conciliación y arbitraje de la cámara de comercio de Tunja (B) suscrito el día 24 de abril de 2019.
- 2. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$12.000.000) por concepto de clausula penal contenida en el numeral 5º del acta de conciliación No. 2312.

CUARTO.- Respecto a las pretensiones No 3, 4 y 5 de la demanda presentada, el juzgado no accede a las mismas toda vez que en los actos de conciliación no se conciben intereses moratorios sino los intereses legales que se hayan generado por el incumplimiento de la obligación.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la doctora YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 1.101.175.682 con tarjeta profesional No. 276.615 del C.S.J, actuando como apoderado judicial de los señores OSCAR HELI VIASUS SANDOVAL Y MERCEDES SUESCA ACUÑA.

Lo referente a las costas procesales se resolverá oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CARLOS HELVER BARRERA MARVINEZ JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 08 hoy veinticinco (25) de marzo de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN Secretaria